



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DEL SENADO  
EL CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

DÍA ONCE

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2017

**-ORDEN DE LOS ASUNTOS-**

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN– RECESO DEL JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2017.**
- 2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**  
Acta del jueves, 3 de agosto de 2017
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
  - a. De la Comisión de Desarrollo del Oeste un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 312, sin enmiendas.
  - b. De la Comisión de Seguridad Pública dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 623, 966 y 862, sin enmiendas.
  - c. Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 1142, un informe proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
  - a. De la Comisión de Desarrollo del Oeste dos informes no recomendando la aprobación del P. del S. 268 y de la R. C. del S. 48.
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
  - a. Del Secretario del Senado trece comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado las R. C. del S. 52, 54, 72 y 121; los P. del S. 83, 151, 172, 280, 297, 463, 424, 499 y 603.
  - b. De Secretario del Senado una comunicación al Presidente de la Cámara de Representantes informando que el Senado ha reconsiderado P. de la C. 1122, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado con las mismas enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.
  - c. Del Secretario del Senado cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado acordó dar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador de los P. de la C. 561, 861, 901 y 1000.
  - d. Del Secretario del Senado dos comunicaciones al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de las R. C. del S. 32 y 111, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

- e. Del Secretario del Senado una comunicación al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico una comunicación solicitando la devolución, previo consentimiento de ambos Cuerpos Legislativos, de los siguientes Proyectos del Senado

P. del S. 17

“Para enmendar los Artículos 6 (i) y 13 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el máximo a pagar por multas administrativas que la Ley autoriza se regirá según las disposiciones sobre penas administrativas establecidas en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y otros fines relacionados.”

P. del S. 36

“Para añadir un tercer párrafo al Artículo 4 y un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley 267-2000, conocida como “Ley Para la Protección de los Niños, Niñas y Jóvenes en el Uso y Manejo de la Red de Internet”, para requerir al Secretario de Educación a implantar y desarrollar una campaña educativa institucional continua para orientar y educar a los estudiantes y maestros sobre el acceso y uso autorizado y correcto del internet; disponer los asuntos que deberán incluirse en la campaña educativa, así como los usos prohibidos o inapropiados del internet; y requerir al Consejo de Educación de Puerto Rico que promulgue y adopte las normas, reglas y reglamentos necesarios sobre acceso y uso autorizado, correcto y apropiado del internet, así como los usos inapropiados o prohibidos y los procedimientos y penalidades por violación a las reglas y reglamentos promulgados al amparo de esta Ley.”

P. del S. 382

“Para crear el “Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores”, adscrito al Negociado de Bomberos de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Seguridad Pública y a la Comisión de Seguridad en el Tránsito del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de recibir, reusar y reciclar asientos protectores o asientos protectores elevados donados, haciéndolos disponibles a las personas carentes de los recursos económicos suficientes para adquirirlos.”

P. del S. 480

“Para crear la “Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las Personas con Diversidad Funcional”, a los fines de que se ofrezcan talleres dirigidos a todos los estudiantes del País, bien sean de la corriente pública o privada, en aras de crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia las personas con diversidad funcional o impedimentos.”

P del S. 547

“Para insertar un nuevo inciso (h) y renumerar los incisos subsiguientes del Artículo 2; enmendar los Artículo 4, 15, 17 y 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a los efectos de añadir la definición de Fiduciario Designado; y para que toda referencia al “Banco Gubernamental de Fomento”, al “Banco Gubernamental” o al “Banco” en dichos Artículos se entienda que se refiere y aplica al Fiduciario Designado; para enmendar el Artículo 2.04 y añadirle un nuevo inciso (e); y enmendar los Artículos 2.06, 2.09 y 2.11 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, para añadir la definición de Fiduciario Designado; y para que toda referencia al “Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico” en dichos Artículos se entienda que se refiere y aplica al Fiduciario Designado; para insertar un nuevo inciso (p) y enmendar el nuevo inciso (q) y renumerar los subsiguientes incisos del Artículo 3; y enmendar el Artículo 20 de la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de 1996”, a los fines de incluir las definiciones de Fiduciario Designado y Fondo de Redención; y para que el CRIM pueda seleccionar del sector privado un fiduciario solvente, denominado Fiduciario Designado, que sea capaz de sustituir al Banco Gubernamental de Fomento Para Puerto Rico en la ejecución de las funciones de fiduciario asignadas a dicho Banco; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 571

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 43-2011, mejor conocida como “Ley del Distrito Capitolino de Puerto Rico”, a los efectos de redefinir los límites de la demarcación geográfica del Distrito Capitolino de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

- f. Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, varias comunicaciones informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes leyes:

LEY 43-2017.-

Aprobada el 11 de julio de 2017.-

(P. del C. 878) “Para enmendar los Artículos 3, 10, 12 y 13 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”, a los fines de incluir los servicios de turismo médico y facilidades de telemedicina como parte de los servicios elegibles bajo la Ley; eliminar restricciones burocráticas y requisitos que limitan la concesión de incentivos contributivos a los solicitantes de éstos, con el fin de promover mayor participación de aquellas personas que desean invertir para exportar sus servicios fuera de la Isla, en aras de fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 44-2017.-

Aprobada el 11 de julio de 2017.-

(P. del S. 284) “Para enmendar la Sección 2(d)1(G), añadir un nuevo subinciso (6) a la Sección 3(a), enmendar la Sección 5(c)(2) y enmendar la Sección 17(a)(5) del Artículo 1 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a los fines de incluir dentro de las actividades que pueden beneficiarse por el incentivo contributivo contemplado en la Ley, aquellas inversiones que haga un negocio exento cuando el efectivo utilizado proviene de una beca, acuerdo, o cuando es financiada de alguna otra forma por alguna entidad gubernamental de los Estados Unidos, con el propósito de permitir que más empresas pequeñas puedan ser elegibles, sobre todo cuando operan con propuestas de fondos federales; modificar las actividades de investigación y desarrollo que cualifican para recibir los incentivos y beneficios contributivos que concede la Ley; permitir al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio otorgar una tasa fija de contribución sobre ingresos mayor al cuatro por ciento (4%) para aquellos negocios que así lo soliciten; disponer que el diez por ciento (10%) del dinero que ingrese al Fondo Especial sea destinado a incentivar pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación, ciencia y tecnología, así como la exportación de bienes y servicios relacionados a la innovación, ciencia y tecnología; y para otros fines relacionados.”

LEY 45-2017.-

Aprobada el 11 de julio de 2017.-

(P. del S. 369 Conferencia) “Para enmendar los Artículos 3, 5, y 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, a los fines de establecer como requisito que los inversionistas que posean un decreto bajo esta Ley, tengan que hacer una aportación total anual de por lo menos cinco mil dólares (\$5,000) a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico; eliminar requisitos burocráticos y restricciones que limitan la concesión de incentivos contributivos que buscan atraer mayor inversión extranjera a Puerto Rico para fomentar el desarrollo económico; establecer el requisito de que los inversionistas que previamente eran residentes de los Estados Unidos y solicitan un decreto bajo esta Ley tengan la obligación de presentar, dentro del término de un (1) año a partir de la solicitud, evidencia de haber sometido el Formulario 8898 al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos, o su equivalente en el caso de Individuos Residentes

Inversionistas que previamente eran residentes de otras jurisdicciones de cualquier jurisdicción foránea, notificando su intención de convertirse en residente bona fide de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 46-2017.-

Aprobada el 19 de julio de 2017.-

(P. de la C. 1133) “Para enmendar las Secciones 4042.03 y 4042.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 26 y 27 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 103 de la Ley 5-2017, conocida como “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 12 y 26 de la Ley 3-2017, mejor conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer medidas adicionales de recaudo y liquidez para el Gobierno de Puerto Rico; establecer la obligación a ciertos comerciantes de remitir el Impuesto sobre Ventas y Uso en plazos quincenales; aclarar la responsabilidad que tienen los comerciantes intermediarios, con relación al cobro del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación; extender el periodo de emergencia establecido en la “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”; modificar que los informes requeridos en la Ley 3-2017, se deban presentar de forma semestral en lugar de trimestral, a partir de noventa (90) días de la aprobación de la Ley y durante el periodo de su vigencia; y para otros fines relacionados.”

LEY 47-2017.-

Aprobada el 23 de julio de 2017.-

(P. del S. 27) “Para enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley Núm. 77-2013, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Procurador del Paciente”; enmendar el Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 7, 8 y 9 y reenumerar los artículos subsiguientes de la Ley Núm. 5-2014; a los fines de garantizar mayores protecciones a los pacientes en Puerto Rico y procurar por mejores servicios de salud; y para otros fines relacionados.

LEY 48-2017.-

Aprobada el 23 de julio de 2017.-

(P. de la C. 284) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 146-1995, según enmendada, la cual crea el “Registro de Contratistas” adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor, a los fines de que la Agencia mantenga un Registro accesible al público en sus oficinas y además publique en su página de Internet la información relativa a querellas que se generen en contra de contratistas por razón de incumplimiento o que el trabajo resulte defectuoso y en la que las determinaciones del Departamento sean finales, firmes; y para otros fines relacionados.”

LEY 49-2017.-

Aprobada el 26 de julio de 2017.-

(P. de la C. 114) “Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de requerir a la referida agencia el que publique en su página cibernética y mantenga accesible al público en sus oficinas regionales, información relativa a toda querella que se presente por consumidores individuales, grupos de consumidores y funcionarios del Departamento u otros funcionarios del Gobierno de Puerto Rico contra cualquier establecimiento comercial donde se lleven a cabo transacciones comerciales sobre bienes y servicios, incluyendo, pero sin limitarse, al estado procesal de la misma junto al nombre del comerciante querellado y la cantidad de denuncias que se han presentado contra dicha persona o establecimiento, una vez haya sido adjudicada; y para otros fines relacionados.”

LEY 50-2017.-

Aprobada el 26 de julio de 2017.-

(P. de la C. 296) “Para adicionar un inciso (h) al Artículo 3 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley Insular de Suministros”, para disponer que cuando el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), por motivo de una emergencia, dicte una orden de congelación y fijación de precios de los artículos de primera necesidad, esa orden tendrá una duración de diez (10) días, contados desde la fecha de su emisión, salvo cuando el Secretario disponga una duración menor o mayor.”

LEY 51-2017.-

Aprobada el 27 de julio de 2017.-

(P. de la C. 1002 Conferencia) “Para enmendar el Artículo 1; los incisos (C) y (G) del Artículo 2; el inciso (A) del Artículo 3; los incisos (A) y (C) del Artículo 5; enmendar el inciso (A) del Artículo 6; enmendar el inciso (C) y añadir unos incisos (J) y (K) al Artículo 7; enmendar los incisos (A) y (B) y añadir un inciso (D) al Artículo 9; y enmendar el Artículo 11 de la Ley 165-2013, según enmendada, conocida comúnmente como “Ley del Fondo para el acceso a la Justicia de Puerto Rico”; añadir una Regla 20.6 a las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas; enmendar el primer y cuarto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”; enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada; enmendar el Artículo 271 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado; y para otros fines relacionados.”

LEY 52-2017.-

Aprobada el 27 de julio de 2017.-

(P. de la C. 378) “Para enmendar los Artículos 96 y 97 y añadir un inciso 8 al Artículo 1232 del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”, según enmendado, con el propósito de disponer que cuando la acción del divorcio se funde en el “mutuo consentimiento”, Éste pueda ser concedido a través de la formalización de una escritura pública, a ser otorgada ante Notario y para que se incluya el divorcio por consentimiento mutuo dentro de los contratos que deben constar en documento público; enmendar los Artículos 1 y 3, y añadir un nuevo Artículo 2-A, en la Ley Núm. 4 de 2 de marzo de 1971, según enmendada, a los fines de autorizar al Director del Registro Demográfico, a anotar, ya sea en el Registro Civil o en el Registro Demográfico, aquellos divorcios concedidos a través de la formalización de una escritura pública, para que dicha información sea parte de las estadísticas de divorcios y anulaciones de matrimonios contabilizados por el Departamento de Salud; añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 15 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los efectos de establecer qué información expondrá y contendrá toda escritura pública en la cual se consigne la disolución de un matrimonio, mediante mutuo consentimiento entre los cónyuges; proveer para la promulgación de la reglamentación que sea necesaria para asegurar la cabal consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 53-2017.-

Aprobada el 28 de julio de 2017.-

(P. del S. 353) “Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 3-2003, según enmendada, con el propósito de autorizar la venta, cesión, enajenación, administración u operación de las instalaciones de servicios de salud del Estado a corporaciones especializadas en brindar tales servicios, siempre que las mismas tengan diez (10) años o más ofreciendo servicios de salud en Puerto Rico y hayan demostrado capacidad financiera y administrativa.”

LEY 54-2017.-

Aprobada el 28 de julio de 2017.-

(P. del S. 29) “Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley 62-2014, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, para añadir a la figura del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) como miembro de la Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico, y para otros fines.”

LEY 55-2017.-

Aprobada el 29 de julio de 2017.-

(P. del S. 63) “Para crear la "Ley de Centros Pediátricos de Salud para Niños con Condiciones Especiales de Mayagüez", con el fin de establecer el Centro de Servicios Médicos Especializados Para Niños con Necesidades Especiales, adscrito al Hospital Materno Infantil San Antonio de Mayagüez.”

LEY 56-2017.-

Aprobada el 29 de julio de 2017.-

(P. del S. 62) “Para añadir el párrafo (4) al apartado (ee) y enmendar el párrafo (3) y añadir el párrafo (4) al apartado (jj) de la Sección 4010.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” y enmendar el apartado (d) del Artículo 2 de la Ley 113-2005, según enmendada, conocida como la “Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico”, a los fines de enmendar la definición de precio de venta de boletos de espectáculos públicos, enmendar el periodo que tienen los productores para liquidar el refrendo y definir el término boletos y espectáculo público.”

LEY 57-2017.-

Aprobada el 29 de julio de 2017.-

(P. de la C. 435) “Para enmendar el inciso (10) del Artículo 4 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, a los fines de disponer que sea parte inherente del programa, el establecimiento y mantenimiento de un registro de artesanos *bona fide* en Puerto Rico, el cual se publicará en la página cibernética de la Compañía de Fomento Industrial para que sean debidamente promocionados y dados a conocer estos insignes ciudadanos; y para otros fines relacionados.”

LEY 58-2017.-

Aprobada el 1 de agosto de 2017.-

(P. del S. 32) “Para crear el Programa “Mujeres Agricultoras”, adscrito al Departamento de Agricultura, con el fin de fomentar y desarrollar la participación de la mujer en el sector agrícola; y para otros fines relacionados.”

LEY 59-2017.-

Aprobada el 1 de agosto de 2017.-

(P. del S. 264) “Para crear el “Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, establecer quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones y los de los organismos gubernamentales concernidos; establecer penalidades; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal a adoptar la reglamentación necesaria; enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, y el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de imponer como condición al beneficio de libertad a prueba y libertad bajo palabra el haber sido registrado según lo dispone esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 60-2017.-

Aprobada el 1 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 405) “Para añadir un nuevo inciso (c), y redesignar los actuales incisos (c), (d), (e), (f) y (g), como los incisos (d), (e), (f), (g) y (h), respectivamente, en el Artículo 2.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de establecer que luego de ser notificada una orden de protección a la parte peticionada, un alguacil del Tribunal desde donde se otorgue la misma, tendrá un término de tiempo no mayor de veinticuatro (24) horas para informarle, personalmente, a la parte peticionaria, que se ha efectuado tal diligenciamiento.”

LEY 61-2017.-

Aprobada el 1 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 1073) “Para enmendar los Artículos 4, 42, 69 y 70 del “Plan de Reorganización Núm. 3-2011”, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de 2011”, a fin de requerir como requisito para ingresar en el Registro Único de Licitadores, que el licitador provea evidencia y presente una certificación a los efectos de tener una política laboral de equidad salarial por razón de sexo, y tener o haber iniciado un proceso de autoevaluación sobre sus prácticas de compensación mediante el cual haya logrado un progreso razonable para eliminar las diferencias salariales a base de sexo; disponer penalidades y sanciones administrativas; y para otros fines relacionados.”

LEY 62-2017.-

Aprobada el 3 de agosto de 2017.-

(P. del S. 171 Conferencia) “Para disponer el desarrollo de un proyecto piloto de escuelas coeducativas dirigido a promover la equidad de género y de esta forma prevenir el discrimen entre la mujer y el hombre en las escuelas públicas de Puerto Rico; determinar la cantidad de escuelas que participarán del proyecto; y para otros fines relacionados.”

LEY 63-2017.-

Aprobada el 3 de agosto de 2017.-

(P. del S. 69) “Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el cuidado de la salud oral de los menores en edad escolar y establecer la obligatoriedad de exámenes orales y limpiezas dentales periódicas; establecer como requisito para ser admitido o matriculado en una escuela pública o privada la presentación de un certificado de examen oral; y para otros fines relacionados.”

LEY 64-2017.-

Aprobada el 4 de agosto de 2017.-

(P. del S. 565) “Para crear la “Ley de Justicia a los Miembros de los Cuerpos de Seguridad de Puerto Rico”; para establecer el Fondo de Enfermedades Catastróficas mediante donaciones privadas para los miembros de las agencias que componen el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 65-2017.-

Aprobada el 4 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 258) “Para enmendar los Artículos 2, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 24, 25, 27, 29 y 30 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de atemperarla a los tiempos; extender el periodo para la renovación de la licencia de los detectives privados y los guardias de seguridad; impartirle mayor claridad y transparencia al proceso de expedición de licencias; garantizarle mayor protección al interés público; aclarar las circunstancias en que un detective privado o guardia de seguridad es empleado de una agencia; y para otros fines relacionados.”

LEY 66-2017.-

Aprobada el 4 de agosto de 2017.-

(P. de la C. 725) “Para establecer el Comité Asesor de Reciclaje en función de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a fin de proveer para investigación e informes, asesoría; entre otros fines.”

LEY 67-2017.-

Aprobada el 4 de agosto de 2017.-

(P. del S. 111) “Para enmendar los Artículos 5 y 11 de la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada, a los fines de tipificar como conducta delictiva el estacionar vehículos de motor, motoras, vehículos todo terreno, en los cuerpos de agua de Puerto Rico; para aumentar las penas por el incumplimiento con esta Ley; para establecer la facultad de enmendar reglamentos de conformidad con la presente; y para otros fines relacionados.”

LEY 68-2017.-

Aprobada el 4 de agosto de 2017.-

(P. del S. 296) “Para añadir los nuevos incisos (bb) y (cc) al Artículo 1.02; enmendar el Artículo 7.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que será un agravante toda violación a dicha Ley en una zona escolar o zona universitaria; definir ambas zonas; y para otros fines relacionados.”

- g. Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, varias comunicaciones informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RES. CONJ. 9-2017

Aprobada el 26 de julio de 2017

(R. C. de la C. 186) “Para asignar la cantidad de siete mil quinientos cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho dólares (\$7,505,488,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2018, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 10-2017

Aprobada el 26 de julio de 2017

(R. C. de la C. 187) “Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis millones quinientos doce mil dólares (\$1,666,512,000), para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2017-2018; y para autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe trimestral de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; autorizar la contratación; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del Gobierno; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 11-2017

Aprobada el 26 de julio de 2017

(R. C. de la C. 188) “Para asignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad de trescientos noventa millones cuatrocientos ochenta mil (390,480,000) dólares, para el pago de los pensionados de los Sistemas de Retiro de Gobierno Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros proveniente de la venta de activos o fondos disponibles del Sistema de Retiro del

Gobierno Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros, la cual formará parte del Presupuesto Consolidado con cargo al Fondo General para el Año Fiscal 2017-2018; para ordenar a los Sistemas de Retiro a vender sus activos y pasar el producto líquido neto o cualquier fondo disponible a la cuenta del Secretario de Hacienda; y para autorizar al Secretario de Hacienda a ingresar y contabilizar como parte del Fondo General para el Año Fiscal 2017-2018; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 12-2017

Aprobada el 26 de julio de 2017

(R. C. de la C. 189) “Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2017-2018; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

RES. CONJ. 13-2017

Aprobada el 27 de julio de 2017

(R. C. de la S. 120) “Para reasignar la cantidad de quinientos cincuenta mil ochocientos once dólares con sesenta y ocho centavos (\$550,811.68) que fueron transferidos a la Sociedad para Asistencia Legal de P.R. Inc. para sufragar el programa piloto de práctica criminal compensada voluntaria a través del Apartado 38 inciso e, de la Resolución Conjunta 63-2015, y reasignarlos al presupuesto general de la entidad para los gastos de funcionamiento operacional por los servicios que ésta ofrece; y autorizar el uso de fondos a esos fines; y para el pareo de estos fondos reasignados.”

RES. CONJ. 14-2017

Aprobada el 4 de agosto de 2017

(R. C. de la C. 77) “Para ordenar al Departamento de Educación y a la Policía de Puerto Rico, crear un plan piloto de vigilancia policiaca en las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, con el fin de lograr una transición ordenada de la vigilancia de las escuelas a la Policía de Puerto Rico, eliminar la contratación de compañías privadas de seguridad; y para otros fines relacionados.”

- h. Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, varias comunicaciones devolviendo, según la solicitud del Senado las siguientes medidas:

P. del S. 17

“Para enmendar los Artículos 6 (i) y 13 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el máximo a pagar por multas administrativas que la Ley autoriza se regirá según las disposiciones sobre penas administrativas establecidas en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y otros fines relacionados.”

P. del S. 36

“Para añadir un tercer párrafo al Artículo 4 y un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley 267-2000, conocida como “Ley Para la Protección de los Niños, Niñas y Jóvenes en el Uso y Manejo de la Red de Internet”, para requerir al Secretario de Educación a implantar y desarrollar una campaña educativa institucional continua para orientar y educar a los estudiantes y maestros sobre el acceso y uso autorizado y correcto del internet; disponer los asuntos que deberán incluirse en la campaña educativa, así como los usos prohibidos o inapropiados del internet; y requerir al Consejo de Educación de Puerto Rico que promulgue y adopte las normas, reglas y reglamentos necesarios sobre acceso y uso autorizado, correcto y apropiado del internet, así como los usos inapropiados o prohibidos y los procedimientos y penalidades por violación a las reglas y reglamentos promulgados al amparo de esta Ley.”

P. del S. 382

“Para crear el “Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores”, adscrito al Negociado de Bomberos de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Seguridad Pública y a la Comisión de Seguridad en el Tránsito del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de recibir, reusar y reciclar asientos protectores o asientos protectores elevados donados, haciéndolos disponibles a las personas carentes de los recursos económicos suficientes para adquirirlos.”

P. del S. 480

“Para crear la “Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las Personas con Diversidad Funcional”, a los fines de que se ofrezcan talleres dirigidos a todos los estudiantes del País, bien sean de la corriente pública o privada, en aras de crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia las personas con diversidad funcional o impedimentos.”

P del S. 547

“Para insertar un nuevo inciso (h) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 2; enmendar los Artículo 4, 15, 17 y 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a los efectos de añadir la definición de Fiduciario Designado; y para que toda referencia al “Banco Gubernamental de Fomento”, al “Banco Gubernamental” o al “Banco” en dichos Artículos se entienda que se refiere y aplica al Fiduciario Designado; para enmendar el Artículo 2.04 y añadirle un nuevo inciso (e); y enmendar los Artículos 2.06, 2.09 y 2.11 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, para añadir la definición de Fiduciario Designado; y para que toda referencia al “Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico” en dichos Artículos se entienda que se refiere y aplica al Fiduciario Designado; para insertar un nuevo inciso (p) y enmendar el nuevo inciso (q) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 3; y enmendar el Artículo 20 de la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de 1996”, a los fines de incluir las definiciones de Fiduciario Designado y Fondo de Redención; y para que el CRIM pueda seleccionar del sector privado un fiduciario solvente, denominado Fiduciario Designado, que sea capaz de sustituir al Banco Gubernamental de Fomento Para Puerto Rico en la ejecución de las funciones de fiduciario asignadas a dicho Banco; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 571

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 43-2011, mejor conocida como “Ley del Distrito Capitolino de Puerto Rico”, a los efectos de redefinir los límites de la demarcación geográfica del Distrito Capitolino de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

- i. De la Secretaria de la Cámara de Representantes una comunicación informando al Senado que dicho Cuerpo acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos a partir del viernes, 4 de agosto de 2017 hasta el jueves, 10 de agosto de 2017.
- j. De la Secretaria de la Cámara de Representantes una comunicación informando que dicho Cuerpo en su sesión del jueves, 3 de agosto de 2017 dio su consejo y consentimiento a la designación de la señora Zoraida Fonalledas como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de senadora, señor Iván Rodríguez Torres como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, General Félix Santoni como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, Hon. Luis G. Fortuño Bursset como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, Hon. Charles A. Rodríguez como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, Hon. Pedro Rosselló González como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante y Hon. Carlos Romero Barceló como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de senador.

## **9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

- a. De la señora Priscila Silva Irizarry, Administradora de Oficina, una comunicación notificando que el senador Bhatia Gautier estará fuera del País del 7 al 9 de agosto en un viaje oficial y solicita se le excuse de los trabajos legislativos.
- b. Del senador Laureano Correa una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 5 al 9 de agosto de 2017 ya que se encontrará en un viaje oficial.
- c. De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Secretaria, Departamento de Justicia de Puerto Rico una comunicación contestando Petición de Información radicada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 31 de julio de 2017.
- d. De la licenciada Carmen Lebrón González, Procuradora Auxiliar, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación en contestación de Petición de la senadora López León aprobada por el Senado el 31 de julio de 2017.
- e. Del señor Francisco Rullán Caparrós, Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética una comunicación sometiendo Informe Anual sobre el Estado de Situación Energética de Puerto Rico 2015.
- f. Del señor Santos Delgado Marrero, Presidente y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses, sometiendo el Informe Trimestral sobre Implementación de la Ley 66-2014.
- g. De la señora Yesmín Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones sometiendo las autorías DA-18-02 al Departamento de Educación, Autoridad Escolar de Alimentos y CP-18-01 a la Universidad de Puerto Rico, Administración Central.
- h. De la licenciada Nydza Pagán Algarín, Directora, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico una comunicación sometiendo auditoría AEC-M-02-2016 (RC) efectuada al Municipio Autónomo de Guánica.

## **10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS**

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)
- b. Ver anejo (Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)

## **11. ASUNTOS PENDIENTES**

## **12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

## **13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

## **14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL**

**ANEJO A**  
(JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2017)

**RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME**

Moción Núm. 743

Por el señor Seilhamer Rivera:

“Para que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de profundo pésame a su esposa Myrna Rivera, sus hijos y demás familiares, por el lamentable deceso de nuestro queridísimo, Jenaro “Tuto” Marchand Rodríguez.”

Moción Núm. 744

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que este Alto Cuerpo exprese su reconocimiento y extienda la más sincera felicitación a la joven Nicole Marie Muñoz Casalduc por su selección para participar del Consejo Nacional de Preparación de la Juventud 2017-2019.”

Moción Núm. 745

Por la señora Venegas Brown

“Para felicitar a \_\_\_\_\_, coach/dirigente del equipo de Canes de Carolina, categoría 9-10 años, por la celebración de su Campeonato de la Categoría Mustang de Puerto Rico.”

Moción 746

Por la señora Venegas Brown

“Para felicitar a \_\_\_\_\_, jugador del equipo de Canes de Carolina, categoría 9-10 años, por la celebración de su Campeonato de la Categoría Mustang de Puerto Rico.”

Moción Núm. 747

Por la señora Venegas Brown

“Para felicitar a \_\_\_\_\_, coach/dirigente/apoderado del equipo Tigres, por la celebración de su Campeonato de Puerto Rico a nivel estatal en la liga AABC.”

Moción Núm. 748

Por la señora Venegas Brown

“Para felicitar a \_\_\_\_\_, jugador del equipo Tigres, por la celebración de su Campeonato de Puerto Rico a nivel estatal en la liga AABC.”

**ANEJO B**  
(JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2017)

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO,  
JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME**

R. del S. 377

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cantante puertorriqueño Cristóbal Senquis Rivera, mejor conocido como “Chamaco<sup>[2]</sup> Rivera”, por su trayectoria de más de cincuenta años en la música puertorriqueña.”